

**LAS RELACIONES ECONÓMICAS ENTRE
LOS TEMPLARIOS Y EL CAPÍTULO GENERAL
DE RACIONEROS DE TERUEL:
FUENTES PARA SU ESTUDIO**

Vidal Muñoz Garrido

The state of affairs is brought up from late 12th century, when the Order of Monte Gaudio and San Redentor was transferred to the Order of the knights Templar, until the 14th century and its subsequent incidence in the Hospitallers. The Templars recognize themselves as tributary of the General Chapter of Prebendaries in Teruel with their churches in the lands of Alfambra. The documentary and bibliographical foundations are noted, basically those relating to the 12th and 13th centuries, without the periods of the 14th and 15th centuries.

On aborde l' état de la question depuis la fin de XIIe siècle quand l'ordre de Monte Gaudio et Saint Redentor passe au Temple jusqu'au XIVe siècle et ses conséquences ultérieures sur les Hospitaliers. Les Templiers sont tributaires au Chapitre General de Prebendiers de Teruel avec leurs églises dans les terres de Alfambra. On vise les fondements documentaires et bibliographiques, notamment des XII et XIIIe siècles, tenant compte aussi de la période des XIV et XVe siècles.

ESTADO DE LA CUESTIÓN

Cuando, a mitad de la década de los ochenta, inicio los trabajos de investigación en el Archivo Diocesano de Teruel para la Tesis Doctoral «*Economía y Sociedad en los siglos XIV, XV y XVI en la ciudad de Teruel: Rentas, propiedades e Influencia social de la iglesia turolense*»

(Zaragoza, 1991), existen pocas investigaciones publicadas sobre esa iglesia en la Edad Media.

Únicamente las referencias documentales de los *Catálogos del Archivo de la Catedral* realizados por César TOMÁS LAGUIA (Pergaminos en 1953 y Documentos en papel en 1972), y el del *Capítulo General Eclesiástico* del Archivo Diocesano (LÓPEZ POLO, Alberto, 1965) eran junto con otros dos trabajos sobre el Capítulo General de Racioneros, escritos, uno por el clérigo racionero, Alberto LÓPEZ POLO (1961) y, un segundo, por el bibliófilo madrileño, José Luis SOTUCA (1982), los que venían a complementar al libro de SOTO y GABARDA (1842), relativo al patrimonio de las raciones de la iglesia turolense. Estos tres textos, bien documentados, plantean cómo la iglesia turolense desde la Alta Edad Media perfila su organización y estructura jurídica en torno al *Capítulo General de Racioneros*, pero no se detienen en su influencia en la sociedad turolense, obviando la organización de las nueve iglesias y despreocupándose de relaciones nominales y cuantificación de clérigos y racioneros. Este cuerpo eclesiástico de clérigos, presidido por un Prior y ayudado por los vicarios de las nueve iglesias turolenses, en sus primeros momentos mantiene, como máximo exponente, la cura de almas. Esta loable primitiva labor es manifiesta a lo largo de toda la Edad Media, pero la máxima preocupación serán metas más terrenales, como indica el hecho del atesoramiento de bienes que conformarán un status jurídico de tipo señorial en el citado *Capítulo*, como quedó expuesto en mis dos trabajos más recientes. El primero, en el homenaje a Carmen Orcástegui el año 1999, donde queda fijado el desarrollo exhaustivo del patrimonio del Capítulo en la Baja Edad Media con la inserción de Apéndices documentales relativos a la nómina de Diezmos, Colaciones y Aniversarios que recolecta el Capítulo anualmente¹. El segundo, el libro *«La ciudad de Teruel de 1347 a 1597»* (Teruel, 2000), que aporta la procedencia de los recursos, propiedades, bienes, heredades y donaciones, así como las relaciones nominales de los clérigos de cada una de las iglesias parroquiales turolenses. Hasta ahora, a pesar de esos anteriores trabajos, las relaciones económicas entre este Capítulo Eclesiástico, el Temple y sus herederos, los Hospitalarios, no habían sido apuntadas, por lo que aquí se aporta un breve análisis del desarrollo histórico de la relación entre esas *«compañías»* medievales, apoyado en las Fuentes básicas consultadas (Anexo I) y la Bibliografía existente relativa al tema (Anexo II).

1.- «Asentamiento del patrimonio del Capítulo General de Racioneros de Teruel en la Baja Edad Media», *«Aragón en la Edad Media, XIV-XV»* pp. 1151-1165.

BREVE ANÁLISIS DE LA RELACIÓN ECONÓMICA ENTRE EL CAPÍTULO Y EL TEMPLE

D. Rodrigo Alvarez, Conde de Sarriá, fundador, el 7 de Julio de 1172, de la Orden Militar de Monte Gaudio², recibe, en Julio de 1174, de parte de Alfonso II de Aragón el castillo, villa y tierras de Alfambra³, territorio que se ampliará con la villa de Orrios, en marzo de 1180⁴.

Estas donaciones llevan implícitas la concesión, por parte del obispo de Zaragoza, en virtud de la Bula del papa Urbano II (1095) y la posterior disposición de Alfonso II, en marzo de 1169, de las iglesias que encuentren edificadas o edificasen de nuevo en los territorios que ocupen a los musulmanes con sus diezmos y primicias⁵.

Igualmente, Alfonso II, en 1180, da el señorío de Villel, a título personal al caballero de la Orden de Monte Gaudio, Martín Pérez, siendo entregada la villa y sus tierras a la Orden, por el mismo rey y por decreto de 1187, efectuado en Calatayud⁶.

Fallecido el conde de Sarriá, D. Rodrigo, la orden de Monte Gaudio no tiene el dinamismo preciso para la labor reconquistadora. La indisciplina entre los caballeros por su heterogénea mezcla de nacionalidades (vascos, leoneses, aragoneses, francos, de la península itálica...), la despreocupación en mantener la defensa de la frontera e, incluso, la dejadez y relajación religiosa, que les había supuesto la censura eclesiástica, obligan a Alfonso II a disponer, en octubre de 1188, la transformación de la Orden de Monte de Gaudio en la Orden de San Redentor con casa principal en Teruel en el Hospital de San Redentor⁷. Años más tarde, a primeros de abril de 1196 en Lérida, ratificándolo el 29 del mismo mes en Teruel, el rey dona los bienes de la Orden de San Redentor a los Templarios. Los caballeros de San Redentor pasan al Temple, debiendo aportar todas las posesiones, tierras, castillos y obligaciones que aquellos tenían en Alfambra y Villel⁸.

- 2.- Será aprobada por el papa Alejandro III entre el 9 de julio de 1172 y 24 de Diciembre de 1173 y confirmada por Bula del mismo papa el 23 de Noviembre de 1180. Vid. Blázquez Jiménez, Angel en «*Bosquejo histórico de la Orden de Monte Gaudio*», (Madrid, 1917), pp-8, 26 y 28. También en López Polo, Alberto, «El Capítulo de Racioneros de Teruel», 1961, Teruel, 25, pp. 122-124.
- 3.- Pergamino 154, Archivo de la Corona de Aragón. También, Albareda y Herrera, J. María en «*Fuero de Alfambra*», (Madrid, 1926), pp.96, doc. 1. También publica Gazulla, Faustino en «La orden de Santo Redentor» en Boletín de Sociedad Castellonense de Cultura, t. IX, 1928, p.. 370.
- 4.- Vid. Códice 1032 del Archivo Histórico Nacional, Cartulario lemosin del Temple, doc. 45.
- 5.- Vid. Textos originales de la Bula de Urbano II en Pergamino n.º 74 del Archivo Diocesano del Obispado de Teruel y de la Disposición de Alfonso II que publica Muñoz Garrido, Vidal en «Asentamiento del patrimonio del Capítulo General de Racioneros de Teruel en la Baja Edad Media, «*Aragón en la Edad Media, XIV-XV*», (Zaragoza, 1999) p. 1151.
- 6.- Vid. Códice 466 del Archivo Histórico Nacional, Cartulario Magno de San Juan, docs. 2 y 114.
- 7.- Pergamino n.º 310, Archivo de la Corona de Aragón.
- 8.- Pergaminos n.º 726 7 27 del Archivo de la Corona de Aragón y Códice n.º 1032 del Archivo Histórico Nacional, Cartulario lemosin del Temple, doc. n.º 45.

La base jurídica de esta obligación se asienta en la citada bula de Urbano II de 1095 y la disposición comentada de 1169 de Alfonso II concediendo a la iglesia de Zaragoza a su Obispo y Cabildo *«las iglesias de Teruel, Cella y Monreal cuando las reconquiste, con sus diezmos y primicias, para que ellos pongan, según su voluntad y arbitrio, clérigos para su culto y servicio»*, a cuyo amparo se empieza a desarrollar en la villa de Teruel, tras su fundación, el Capítulo General de Racioneros, institución eclesiástica clerical con organización y estructura jurídica similar a cualquier señorío laico, adquiriendo el derecho de patronato eclesiástico sobre las iglesias que existan en su territorio de influencia⁹.

Como consecuencia del traspaso de la Orden de San Redentor al Temple, los templarios se van a convertir en tributarios de la iglesia de Teruel con los Diezmos y Primicias de sus posesiones durante la Alta Edad Media y, después en la Baja Edad Media, también los Hospitalarios. Se inicia, pues, una relación entre dos *«compañías»* medievales donde la preocupación básica por parte del Capítulo General de Racioneros siempre se percibe marcada por el acuerdo, el recuerdo o la reiteración de ratificación de convenios económicos que recojan el cumplimiento del pago de Diezmos y Primicias por parte del Temple, obviando otros objetivos espirituales o teológicos entre ambas *«compañías»*, al menos por lo que se desprende de las fuentes consultadas.

En noviembre de 1196 se acuerda el primer convenio¹⁰ del pago al Capítulo por los caballeros del Temple de los Diezmos y Colaciones de la Encomienda de Alfambra y su territorio (Orrios, Celadas, Perales, Camañas y Escorihuela), *«en virtud del cual, cada año se obligan a pagar una fanega de trigo y media de cebada por cada par de labor que tengan en el territorio, en concepto de diezmo y del diezmo de corderos pagarán igualmente un cordero por cada cuatro que correspondan al diezmo total»*.

Este convenio¹¹ se recuerda en el año 1248, ampliándolo al lugar de Sarrión y en las mismas condiciones que el pacto del año 1196, pero *«obligándose a cumplir el compromiso ...bajo pena de mil maravedises de oro, poniendo como fianza a Mateo de Oteyza, arcipreste de Teruel, a Pedro Martín, oficial del señor arzobispo de Zaragoza y Juan Domínguez, vicario de la iglesia de San Juan»*.

En octubre de 1353 se recuerda a los Hospitalarios, como continuadores de los templarios *«su obligación, cada año con el mencionado Capítulo»* y se vuelve a ratificar en 1385 y 1431. Todos los años, de cada

9.- Ibídem, nota n.º 5.

10.- Pergamino n.º 2 del Archivo Diocesano del Obispado de Teruel.

11.- Pergaminos n.º 7, 8, 113, 150 y 227 en los que se repiten las obligaciones, las cantidades, los diezmos y las colaciones estipuladas a final del siglo XII.

lugar, satisfacen «*tantos corderos como vecinos tengan 40 corderos y si no llegan a 40 no pagan y si pasan de 40 tampoco pagan más de uno*»¹². En cuanto a la Colación de los Panes de cada lugar «*una fanega (media de trigo y otra media de centeno) por cada par de labor*»¹³. Según recordatorio que se hace el 4 de Enero de 1435 por parte del Prior del Capítulo General de Racioneros al Comendador de los Hospitalarios en Alfambra este pago suponía «*80 fanegas de trigo y otras 80 de centeno*» especificándose que «*sean de trigo limpio de dar y tomar, es a saber de la pura décima del lugar de Celadas*»¹⁴.

Por otra parte, desde agosto de 1248, la Colación de los Panes de Sarrión se fija en 92 fanegas de trigo y 92 de órdeo o cebada, mientras que el Diezmario de los Corderos se realiza de igual manera y temporalidad que en las tierras de la Encomienda de Alfambra¹⁵.

12.- Vid. Diezmos y Colaciones del Capítulo General de Racioneros en fol. 7 del libro *Cabreo del C.G.R.* del Archivo Diocesano del Obispado de Teruel que publica Muñoz Garrido, Vidal en «*La ciudad de Teruel de 1347 a 1597*», (Teruel, 2000), vol. II, pp.462 y 463. También del mismo autor en «*Asentamiento del patrimonio del Capítulo...*», opus cit. pp. 1158-1159.

13.- *Ibidem* nota anterior.

14.- Pergaminos n.º 229 y 230 del Archivo Diocesano del Obispado de Teruel.

15.- *Ibidem* nota n.º 12.

ANEXOS

I.- FUENTES

Archivo Diocesano del Obispado de Teruel

Sección del Capítulo General de Racioneros

a) Libro-Documento

1) *Cabreo del Capítulo General de Racioneros*. Escrito en 1597, arrastra documentación desde el siglo XII hasta el siglo XVI. 350 fols. Contiene los *Diezmos y Colaciones*, en el fol. 7, que la Encomienda de Alfambra y el lugar de Sarrión satisfacen al Capítulo General de Racioneros. Publica MUÑOZ GARRIDO, Vidal (2000), en «*La ciudad de Teruel de 1347 a 1597*». Edit. J.&L. Información y Servicios. Teruel, vol. 2. pp. 462-463.

b) Pergaminos.

— N.º 74. Bula del 16 de Abril de 1095 del Papa Urbano II, concediendo al Rey Don Pedro I y sus sucesores las iglesias que encuentren en las tierras que conquisten a los moros con sus Diezmos y Primicias.

— N.º 2. Convenio de Concordia, del 27 de Noviembre de 1196, entre el Capítulo General de Racioneros de Teruel y los Caballeros del Temple sobre el pago de los Diezmos por la Iglesia de Alfambra.

— N.º 7 y 8. Convenio, del 18 de Agosto de 1248, entre el Capítulo General de Racioneros de Teruel y la iglesia de Sarrión, representada por los comendadores de Alfambra y Villel, sobre el pago de los Diezmos en las mismas condiciones que el realizado con Alfambra.

— N.º 113. Albarán, de 17 de Octubre de 1353, justificativo del pago anual del Diezmo de Sarrión por parte de los Hospitalarios al Capítulo General de Racioneros.

— N.º 150. Sentencia, del 20 de Mayo de 1385, por la que el Capítulo General de Racioneros tiene que recordar y obligar a cumplir a los caballeros del Hospital de Alfambra, como herederos del Temple, los acuerdos del año 1248 y anteriores.

— N.º 227. Ratificación, con fecha de 15 de Septiembre de 1431, del convenio del año 1248.

— N.º 229 y 230. Dos arrendamientos, el 4 de Enero de 1435, por parte del Prior del Capítulo General de Racioneros, de la colación de Pan y Corderos de Alfambra, al comendador de los Hospitalarios en Alfambra.

Archivo Histórico Nacional. Madrid.

Sección: Códices

— Cód. 466. Cartulario Magno de San Juan, tomo I, docs. 1, 2, 5, 39, 40, 114, 170, 413.

— Cód. 1032 (Cartulario lemosín del Temple), doc. 45.

Sección: Ordenes Militares

— Orden de San Juan en Aragón: Carpetas 694 (Vilhel), n.º 5 y 616 (Alfambra), n.º 1.

Archivo de la Corona de Aragón. Barcelona.

Pergaminos

N.º 154. Donación hecha por Alfonso II, en julio de 1174, del castillo de Alfambra a la Orden de San Redentor.

N.º 310. Transformación por Alfonso II, en Octubre de 1188, de la Orden de Monte Gaudio en la Orden de San Redentor con casa principal en el Teruel

N.º 726. Concesión de Alfonso II, en Abril de 1196, en Lérida de todos los bienes de la Orden de San Redentor a los Templarios.

N.º 727. Ratificación de la anterior orden de Alfonso II en la ciudad de Teruel el 29 de Abril de 1196.

Biblioteca Nacional. Madrid.

— Manuscrito N.º 17.650: Cartulario del Capítulo General de Racioneros de Teruel, 145 fols. Principios del siglo XV.

II.- BIBLIOGRAFÍA

ALBAREDA Y HERRERA, José María, (1926). «*Fuero de Alfambra*», Madrid.

BLÁZQUEZ Y JIMENEZ, Angel. (1917). «*Bosquejo histórico de la Orden de Monte Gaudio*». Madrid.

CANELLAS, A. (1975). «*Diócesis de Zaragoza*». Diccionario de Historia Eclesiástica de España, tomo IV, Madrid.

CARUANA GÓMEZ DE BARREDA, J. (1950). «*Índice de los pergaminos y documentos insertos en ellos, existentes en el Archivo de la ciudad de Teruel*». Madrid.

CARUANA GÓMEZ DE BARREDA, J. (1957). «Los Señores de Teruel en los siglos XII y XIII». *Teruel*, 17-18, pp.43-125.

- CARUANA GÓMEZ DE BARREDA, J. (1968). «Catalogo de pergaminos del Archivo Municipal de Teruel». *Teruel*, 40, pp. 97-222.
- DE LA FUENTE, Vicente. (1873). «*Historia Eclesiástica de España*». Madrid.
- DELAVILLE LE ROULX, Joseph. (1894-1906). «*Cartulaire general de l'ordre des Hospitaliers de S. Jean de Jerusalem*», París.
- DE SOTO, José y GABARDA, Esteban. (1842). «*Patrimonio de las raciones de Teruel*». Teruel.
- GARGALLO MOYA, Antonio. (1996). «*El Concejo de Teruel en la Edad Media, 1177-1327*». 3 vols. Edita. I.E.T. Teruel.
- GAZULLA, F. (1928 y 1929). «La orden de Santo Redentor» en *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, IX.
- HERNÁNDEZ IZQUIERDO, P. (1975). «Teruel» en tomo IV del *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, pp. 2558-2563.
- LACARRA DE MIGUEL, J-M.^a (1947 y reeditado en 1981). «La restauración eclesiástica en las tierras conquistadas por Alfonso el Batallador (1118-1134) en *Revista portuguesa de Historia*, IV, Coimbra, pp. 5-28. Reeditado en *Colonización, parias, repoblación y otros estudios*, Zaragoza, pp. 187-208.
- LEDESMA RUBIO, M.^a L. (1982). «*Templarios y Hospitalarios en el reino de Aragón*», Zaragoza.
- LEDESMA RUBIO, M.^a L. (1987). «El uso de las primicias eclesiásticas por los monarcas aragoneses en la segunda mitad del siglo XIV». *Actas del Simposio Nacional sobre ciudades episcopales, 'Tarazona, 1982'*, Zaragoza, pp. 61-67.
- LEDESMA RUBIO, M.^a L. (1994). «*Las Ordenes Militares en Aragón*». Zaragoza.
- LÓPEZ POLO, A. (1949). «Documentos para la Historia de Teruel». *Teruel*, 1, pp. 183-206.
- LÓPEZ POLO, A. (1961). «El Capítulo de Racioneros de Teruel», *Teruel*, 25, pp. 115-204.
- LÓPEZ POLO, A (1965). «*Catálogo del Archivo del Capítulo General Eclesiástico*». Teruel.
- MARTÍNEZ ORTIZ, J. (1960). «*Referencias a Teruel y su provincia en los documentos de Jaime I el Conquistador*», Teruel
- MUÑOZ GARRIDO, Vidal. (1998). «*Hermanidad de la Villa Vieja. Más de 600 años de Historia turolense*». Edit. Gabinete de Comunicación J.A y L. M. Teruel.
- MUÑOZ GARRIDO, Vidal, (1999). «Asentamiento del patrimonio del Capítulo General de Racioneros de Teruel en la Baja Edad Media». *Aragón en la Edad Media, XIV-XV. Homenaje a Carmen Orcástegui*, Zaragoza, pp. 1151-1165.

LAS RELACIONES ENTRE LOS TEMPLARIOS Y EL CAPÍTULO GENERAL DE RACIONEROS

MUÑOZ GARRIDO, Vidal. (1999). «Fuentes para la Historia de la Iglesia en Teruel». *II Jornadas de Estudios sobre Aragón en el Umbral del siglo XXI*. Alcorisa (Teruel), 17-19 Diciembre, 1999.

MUÑOZ GARRIDO, Vidal (2000). «*La ciudad de Teruel de 1347 a 1597*». 2 vols. Edit. J&L. Información y Servicios. Teruel.

SOTOCA, José Luis, (1982). «La Ordinación del Capítulo de Racioneros», *Teruel*, 68. pp. 125-162.

TOMÁS LAGUÍA, C. (1953). «*Catálogo de los pergaminos y documentos insertos en ellos, existentes en el Archivo de la S.I. catedral de Teruel*» Teruel.

TOMÁS LAGUÍA, C. (1972). «Índice de los documentos en papel del Archivo de la Catedral de Teruel, correspondientes a los siglos XII, XIII, XIV y XV», *Teruel*, 48, pp. 61-156.

VINCKE, J. (1962) «Estado e Iglesia en la Historia de la Corona de Aragón de los siglos XII, XIII, y XIV». *Actas del VII CHCA 'Barcelona, 1962'*, I, pp. 267-285.